Radicado: K 2026090000267
Fecha: 11/11/2026
Tipo: CIRCULAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR

PARA: Directivos y representantes legales de las escuelas normales superiores oficiales o privadas, directores de núcleo y secretarios de Educación de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

DE: Secretaría de Educación de Antioquia.

ASUNTO: Directrices del proceso de autorización de los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2027 para el programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores oficiales o privadas en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

FECHA: 9 de noviembre de 2026

La Secretaría de Educación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 2481 de 2025, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020, especialmente lo establecido en el artículo 2.3.3.7.5.1, relacionado con la autorización de los valores de matrícula y derechos pecuniarios del Programa de Formación Complementaria (PFC) de las Escuelas Normales Superiores (ENS), oficiales y privadas, ubicadas en los municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia, establece las siguientes directrices para el proceso de autorización correspondiente al año académico 2027:

A. Presentación y trámite de las propuestas para la autorización de los valores de matrícula y derechos pecuniarios.

De conformidad con el artículo 2.3.3.7.5.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1236 de 2020, corresponde al Consejo Directivo de cada Escuela Normal Superior oficial o privada presentar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada la propuesta de valores de matrícula y derechos pecuniarios del Programa de Formación Complementaria (PFC), con sesenta (60) días calendario de anticipación a la terminación del año académico.

La Secretaría de Educación deberá pronunciarse mediante el correspondiente acto administrativo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la debida radicación de la propuesta, conforme a lo previsto en la citada disposición.

"DIRECTRICES DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LOS VALORES DE MATRÍCULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2027 PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES OFICIALES O PRIVADAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

En el marco de la organización administrativa del proceso de autorización correspondiente al año académico 2027, y con el propósito de facilitar la revisión de los expedientes y la expedición oportuna de los actos administrativos antes del inicio del receso estudiantil, se establece el 20 de noviembre de 2026 como fecha límite para completar y aportar la documentación pendiente relacionada con las propuestas presentadas oportunamente, sin que ello implique modificación o ampliación del término de presentación establecido en la normativa nacional.

La Escuela Normal Superior oficial o privada que no cuente con el correspondiente acto administrativo de autorización expedido por la Secretaría de Educación de Antioquia no podrá efectuar cobros por concepto de matrícula y derechos pecuniarios del Programa de Formación Complementaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

B. Las ENS antes del plazo señalado de manera precedente deberán remitir a la Dirección de Asuntos Legales, proceso de Acreditación, legalización y reconocimiento, mediante radicado en el edificio de la Gobernación de Antioquia o a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), la siguiente información:

1.Copias del acto administrativo que autoriza el PFC a la ENS por parte del Ministerio de Educación Nacional.

2. Acta de sesión del consejo directivo, donde se evaluó y aprobó la propuesta por concepto de matrícula y derechos pecuniarios.

✓ En el acta se deben sustentar o justificar los valores de matrícula y derechos pecuniarios que formula la ENS en términos de mejoramiento de la calidad educativa de la institución.
✓ Se debe presentar con fecha clara y estar firmado por TODOS los integrantes del Consejo Directivo. Debajo de cada firma se debe especificar a qué estamento de la comunidad educativa está representando.
✓ Las firmas deberán constar en el acta correspondiente y permitir identificar claramente a los integrantes del Consejo Directivo y su participación en la sesión.
✓ Dentro del acta de sesión del Consejo Directivo debe quedar detallada la propuesta de matrícula y derechos pecuniarios para el PFC, misma que deberá proyectarse de conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.3.7.5.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 48 del Decreto 2642 de 2022, que establece:

"... Los valores de matrícula y derechos pecuniarios para estudiantes del programa de formación complementaria de Escuelas Normales Superiores oficiales, en ningún caso, pueden superar 26,31 UVT (Unidad de Valor Tributario) por cada periodo académico semestral".

"DIRECTRICES DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LOS VALORES DE MATRÍCULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2027 PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES OFICIALES O PRIVADAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Finalmente, se debe tener en cuenta que el valor de la UVT que servirá de referencia para la propuesta del año 2027 será el vigente para el año 2026, esto es, $52.374, fijado por la DIAN mediante la Resolución N. 000238 del 15 de diciembre de 2025. Se deberá indicar en el acta el valor semestral propuesto, expresado en UVT y su equivalente en pesos colombianos por la ENS para cada semestre del año 2027, de acuerdo con el calendario académico 2027 (primer semestre: del 18 de enero al 13 de junio de 2027; segundo semestre: del 5 de julio al 28 de noviembre de 2027), así:

Valor UVT autorizado 2026	Propuesta semestral de UVT de la ENS oficial o privada para el año 2027*	VALOR SEMESTRE 2027**
$52.374	XX	$ XX

La ENS podrá establecer el valor semestral dentro de un rango de 1 a 26,31 UVT, sin que dicho valor pueda superar la suma de $1.377.960, tomando como referencia la UVT vigente para el año 2026.

Se debe multiplicar el valor de la UVT 2026 ($52.374) por el número de UVT propuesto por la ENS.

Atentamente,

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Laura Lopera García -** Profesional Universitario		09-11-2026
Revisó:	**Ivana Karerina Cuesta Herrera -** Profesional Universitario		09-11-2026
Revisó:	**Iván Darío Uribe Naranjo -** Director de Asuntos Legales		09-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

LLOPERAG